



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00555 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #15 y 16*), a través de la cual pretende tener por notificado a los demandados Juan Carlos Gordillo e Indira Carvajal Delgado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no serán tenidas en cuenta como quiera que en ambas notificaciones fue señalada erróneamente la fecha de la providencia a notificar, además en cuanto a la notificación del señor Gordillo, fue remitida a una dirección electrónica que no fue previamente informada al Despacho.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda al enteramiento de las presentes diligencias a los demandados atendiendo lo aquí dispuesto, so pena de terminar a la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE ¹,

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹Decisión anotada en el estado N° 060 de 01 de junio de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb361ea642963d310cebecc46014d63795caed1df9b0af77cc6de5bf9f212b87**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>